



[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 4013 - 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 por la Carta Política Decreto 743 de 1995 ley 4 de 1976 y demás disposiciones condordantes

CONSIDERANDO

Que el señor **PABLO EMILIO BARAJAS BORRERO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.019.108 expedida en Bucaramanga, se encontraba disfrutando de una pensión mensual vitalicia de jubilación, reconocida mediante Resolución No. 713 de fecha 02 de septiembre de 1983, cuya mesada pensional para el año 2018, correspondía a la suma de \$1.461.716, de conformidad con la certificación expedida por el Técnico de Pensiones.

Que el pensionado Q.E.P.D. falleció el día 14 de enero de 2018, tal y como se acredita con la copia Autentica del Registro Civil de defunción No. 08943331, expedido por la Registraduría Nacional del estado civil.

Que la señora **ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.913.705 Expedida en San Gil (Santander), mediante comunicación enviada el 06 de marzo del 2018, en calidad de cónyuge supérstite, solicita a esta entidad el reconocimiento de la pensión de sobreviviente a la que considera tener derecho como beneficiaria del causante.

Que para el efecto presentó los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Registro civil de defunción No. 08943331.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía del señor **PABLO EMILIO BARAJAS BORRERO (Q.E.P.D)**.
- ✓ Copia Autentica del Registro Civil nacimiento del señor **PABLO EMILIO BARAJAS BORRERO (Q.E.P.D)**.
- ✓ Copia Autentica del Registro Civil nacimiento de la señora **ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS**.
- ✓ Copia autenticada del Acta de matrimonio TOMO 7 FOLIO 30 de los contrayentes **PABLO EMILIO BARJAS BORRERO y ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS**, Libro 30, Folio 214.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía de la señora: **ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS**, No. 27.913.705 Expedida en San Gil (Santander).



RESOLUCION No. 4013 - 2018

Que el fondo de pensiones del Departamento de Arauca, procedió a realizar el trámite respectivo para la publicación de los avisos de ley, publicando edicto con intervalo de diez (10) días calendario en los días 26 de abril de 2018 y 07 de mayo de 2018. Vencido el término de 30 días siguientes a la última publicación, no se presentó persona con igual o mayor derecho a reclamar sobre la pensión de sobrevivientes del señor **PABLO EMILIO BARAJAS BORRERO** (Q.E.P.D).

Que el artículo 47 la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13, de la Ley 797 de 2003 señala: "... son beneficiarios de pensión de sobreviviente:" *a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"*

Que de conformidad con la documentación aportada y la normatividad aplicable para el caso, la señora **ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.913.705 Expedida en San Gil (Santander), es la única persona que ha demostrado tener derecho a la sustitución pensional en su condición de cónyuge supérstite.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, se establece que el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

Que igualmente el artículo 75 de la ley 100 de 1993 establece que *"en desarrollo del principio de solidaridad, el Estado garantiza el complemento para que los sobrevivientes tengan acceso a una pensión mínima de sobrevivientes, cuyo monto mensual será equivalente al 100% del salario mínimo legal mensual conforme a lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley."*

Que la Gobernación del Departamento de Arauca asumió las responsabilidades de la Caja de Previsión Departamental de Arauca CAPREDA, entidad a la cual estaban afiliados los empleados públicos del nivel territorial, que fue liquidada y como consecuencia, creado el fondo Departamental de Pensiones Públicas del Departamento de Arauca, mediante Decreto 743 de 1995, siguiendo los lineamientos y dando estricto cumplimiento al Decreto 1296 del 22 de junio de 1994 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el Fondo de pensiones del Departamento de Arauca incluirá el pago de las mesadas pensionales retroactivas, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.



RESOLUCION No. 4013 - 2018

Que el Fondo de Pensiones del Departamento de Arauca, a través de la TECNICO efectuó la respectiva liquidación por concepto de mesada pensional, que se le adeuda al señor PABLO EMILIO BARAJAS BORRERO (Q.E.P.D), esto es la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$15.396.742) M/CTE desde el 15 de enero del 2018 hasta el 30 de octubre del 2018 y prima de adicional de junio 2018 como se detalla a continuación:

- Valor mesada mensual \$1.461.716.00
- Mesadas Pensionales adeudadas \$ 15.396.742.00

DEDUCCIONES

- SALUD \$ 1.673.100.00
- TOTAL A PAGAR \$13.723.642.00

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.913.705 Expedida en San Gil (Santander), en calidad de cónyuge supérstite, el CIEN POR CIENTO (100%) de valor mensual de la pensión de sobreviviente reconocida por el fondo de pensiones del Departamento de Arauca al señor señor PABLO EMILIO BARAJAS BORRERO (Q.E.P.D), de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a la señora ANA DEL CARMEN BUSTOS DE BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.913.705 Expedida en San Gil (Santander), la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$15.396.742) M/CTE, por concepto de mesada pensional de sobrevivencia, con retroactividad desde el 15 de enero hasta el 30 de octubre del 2018 y prima adicional de junio 2018, suma que será objeto de deducciones de Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor NETO a cancelar previa deducciones de Ley, por concepto de mesadas pensionales corresponde a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.723.642) M/CTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: La anterior mesada se ajustara anualmente, de acuerdo al incremento autorizado legalmente



[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 4013 - 2018

ARTICULO TERCERO: El valor a cancelar se soporta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2018-04948 del 31 de octubre del 2018, y No. 2018-05087 del 09 de noviembre del 2018 expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento – Area de Presupuesto, Fuente de financiación 280 Imputacion Presupuestal 09010101053146 Superavit S.G.P. Educación –Cancelaciones.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada del contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **24 DIC 2018**

[Handwritten signature]
3752/2018
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.

[Handwritten signature]
MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
Dr. Edgar Alfonso Cadena - Coordinador Área Jurídica
Dra. Paola Andrea Hernandez Parra – (Aspectos Jurídicos)
Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo *[Handwritten signature]*